

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **158**

Fecha Estado: 11/11/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310501820210004900</b>	Ejecutivo Conexo	LUIS FERNANDO VELEZ BETANCUR	COLPENSIONES	Auto niega mandamiento ejecutivo desestima peticion librar mandamiento pago por saldo insoluto intereses moratorios. Corre traslado excepciones propuestas por COLPENSIONES, frente a demanda inicial. Reconoce personeria. A. J.	10/11/2021		
<b>05001310501820210034600</b>	Tutelas	GLADYS TATIANA ARIAS CUBIDES	UARIV	Auto decide incidente SANCIONAR al Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO en calidad de Director de Reparación de la UARIV- con una multa equivalente a CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, según se explicó en las consideraciones. REMITIR el expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN- SALA LABORAL, para que se surta el trámite de CONSULTA. E2	10/11/2021		
<b>05001310501820210044800</b>	Tutelas	BERTULFO CANO BETANCUR	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Sentencia tutela primera instancia TUTELAR los derechos fundamentales de petición, igualdad, dignidad humana y seguridad social al accionante, ORDENAR a la COLPENSIONES, que en el terminó de 48 HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, pague los honorarios correspondientes a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, acreditando dicho pago ante la Junta Regional de Calificación de invalidez de Antioquia, en un tiempo que no supere el otorgado. ORDENAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el terminó de 48 HORAS siguiente a la acreditación del pago de honorarios por parte de COLPENSIONES, remita el expediente ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, debiendo mantener informado al accionante sobre dicha remisión. NOTIFICAR. E2	10/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210044900	Ordinario	HECTOR FREDY MIRA TAMAYO	UARIV	Sentencia tutela primera instancia DECLARAR la existencia de CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO en cuanto al derecho fundamental de petición en la presente acción de tutela, sin que haya lugar a tutelar derecho fundamental alguno, por las razones indicadas en las consideraciones. NOTIFICAR. E2	10/11/2021		
05001310501820210045500	Tutelas	RIGOBERTO ZULETA SANCHEZ	UARIV	Sentencia tutela primera instancia DECLARAR la existencia de CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO en cuanto al derecho fundamental de petición en la presente acción de tutela, sin que haya lugar a tutelar derecho fundamental alguno, por las razones indicadas en las consideraciones. NOTIFICAR. E2	10/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/11/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CATALINA VELASQUEZ CARDENAS  
SECRETARIO (A)